del Consejo y camara de su mag.d y con lo que
procedio de la rendamiento de este primero año
no ay harto para acabar de pagar el dicho posi
to y faltar ansi mismo mill reales que costo
la reducion y trueco de un ocho mill y quatrocien
tos reales de bellon en plata doble que se man
do pagar por el dicho señor don Fr.co Guamaçero y docientos
y treçe reales que llebo de costas y salarios an bro
sio que se da el dicho que bino a la cobrança de la ciu
dad de murcia a cobrar el resto del dicho sueldo
atento lo qual mandaron se haga quenta
de lo que se quedara deber al dicho posito y de
la reducion de la moneda y costas y se bea si es
ta cumplido el arendamiento de este primero
año y estando lo se mande a los aguarden
teros que arendaron y a Fr.co Sanchez mexia
arendador del tabaco nuevo del dicho estan
co y para la paga de lo que se restare debien
do se de licencia a todos los aguardenteros
desta villa para que pagando por cada
caldera lo que los comisarios de rentas con
çertaren y les repartieren correspondiente
a lo que se resta debiendo puedan hazer y ben
der libremente aguardiente y lo que falta
re se saque del estanco del tabaco y ansi lo
acordaron y firmaron =

[illegible] Antonio perez Ginés de Espin
jonjo [illegible]
[illegible] Pedro Zabala
[illegible]
[illegible] Pedro Gerardo
[illegible] Pillegui [illegible]
[illegible]